

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50
Tres id..... 9

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50
Tres id..... 10

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 281, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

Subsidios familiares a las viudas y huérfanos de los trabajadores.

«La Ley de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, creadora del régimen obligatorio de subsidios familiares, se inspira en el propósito de proteger a la familia, base del Estado, en sus situaciones económicas más precarias.

Razones de prudencia aconsejaron, sin duda, en la fecha de su promulgación limitar los beneficios a los trabajadores en activo con dos o más hijos a su cargo; pero quedó fuera de sistema el momento más difícil de la vida económica familiar: el del fallecimiento del padre, cuando, por no ser la mujer trabajadora activa, carece del carácter de subsidiada.

Los resultados obtenidos desde la creación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, permiten pensar en el desenvolvimiento del Régimen, acogiendo a viudas y huérfanos de trabajadores ya asegurados, aunque aquéllos no tengan este carácter.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la fecha de promulgación de esta Ley, quedan extendidos los beneficios establecidos en la de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, sobre subsidios familiares, a las viudas y huérfanos de los trabajadores en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Que el jefe de la familia, difunto, haya figurado inscrito en el régimen obligatorio de subsidios familiares.

b) Que ni la viuda ni ninguno de los hijos que vivan en su hogar, tengan el carácter de subsidiado.

c) Que carezcan de medios de fortuna suficientes para su sostenimiento.

d) Que no disfruten pensión de viudedad u orfandad del Estado, Corporaciones o entidades oficiales o particulares.

Artículo segundo. El subsidio familiar a viudas y huérfanos se devengará desde el fallecimiento del asegurado.

En los casos de fallecimiento acaecido con anterioridad a esta Ley, se devengará el subsidio desde la fecha de su promulgación.

Artículo tercero. Se declara ampliada la escala de subsidios vigente, a las viudas con un hijo que reúnan los requisitos de subsidiadas. La tarifa aplicable en estos casos será la misma establecida para los subsidiados con dos hijos en la presente Ley.

También se amplía la escala de subsidios de la Ley de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho a los trabajadores huérfanos de padre, que tengan a su cargo familiares con los requisitos de beneficiarios, y se les aplicará la tarifa de dicha Ley, en relación con el número de beneficiarios que sostengan.

Artículo cuarto. La cuantía mensual del subsidio familiar a las viudas se ajustará a la escala que se fije por Orden ministerial, dentro de los límites siguientes:

a) Viudas sin hijos, de quince a treinta pesetas mensuales.

b) Viudas con un hijo, de veinticinco a cincuenta pesetas mensuales.

c) Viuda con dos hijos, de treinta y cinco a setenta pesetas mensuales.

d) Por cada hijo más que exceda de dos, se aumentará la cuota en la cifra de cinco a diez pesetas mensuales.

Artículo quinto. La pensión de la viuda sin hijos, sólo será satis-

fecha durante dos anualidades, salvo el caso de que contraiga nuevo matrimonio o pierda las condiciones establecidas en esta Ley.

Artículo sexto. Sólo se computarán a los fines de la regulación del subsidio los hijos menores de catorce años. Al pasar algunos de los hijos de dicha edad, se fijará el subsidio conforme al número de los que queden, menores de catorce años.

Artículo séptimo. El subsidio familiar se seguirá otorgando a las familias protegidas por esta Ley en forma de matrículas en Centros Oficiales, cuando el beneficiario, al cumplir los catorce años, acredite estar cursando con aprovechamiento estudios de enseñanza media o de formación profesional. Cesará al cumplir el beneficiario la edad de dieciocho años.

Artículo octavo. Los huérfanos de padre y madre en quienes concurren los requisitos establecidos en el artículo primero de esta Ley, tendrán derecho a subsidio en la misma cuantía que se fije con arreglo al artículo cuarto para los casos de viudedad.

Estos subsidios serán satisfechos a la persona que acredite tener a su cargo a los menores, y se abonarán mientras los beneficiarios no cumplan los catorce años, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Artículo noveno. El Ministerio de Trabajo queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

CAMINOS VECINALES

Circular a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Celadilla-Sotobrin, Cueva de Juarros, Gamonal de Ríopico, Hurones, Ibeas de Juarros, Rioseras, Rojas, Piérnigas, Quintanabureba, Valluécana, Vitoria de Rioja, Villagutiérrez, Villaveta, Villayerno-Morquillas y Yudego y Villandiego.

Debiendo proceder los Ayuntamientos anteriormente citados a la formación del repartimiento especial del próximo ejercicio de 1940 para satisfacer al Estado el importe de la anualidad correspondiente por el concepto de anticipo reintegrable concedido para la construcción del camino vecinal o conducción de aguas potables, de conformidad con lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 6 de mayo de 1933, sobre la forma de reintegrarse el Tesoro del concedido con este fin, esta Administración ha de advertirles que dicho reparto se encabezará con la expresión de su objeto y el tanto por ciento en que consista el gravamen impuesto sobre la proporcionalidad de las cuotas que por cada tributación proceda exigir en el año a los contribuyentes, consignando en columnas sucesivas el nombre de los mismos, la cuota sin recargo que tengan en los repartos y matrículas, el importe del recargo extraordinario y el premio de cobranza establecido en la zona respectiva; si existieran fallidos del año anterior, se establecerá en una nueva columna la cantidad proporcional que debe satisfacer cada contribuyente para realizar su importe, totalizándose la suma por que deban contribuir en el ejercicio.

Y por último, determinándose en la regla 5.ª que la recaudación de dicho recargo ha de verificarse al

mismo tiempo que el de la contribución territorial e industrial, he de significarles que en la formación de dichos repartos se ajustarán a las mismas reglas que las de aquellas contribuciones, advirtiéndose que la entrega del mismo en esta Oficina ha de tener lugar antes del día 1.º del próximo mes de diciembre.

Burgos 18 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Administrador, Agustín Rodríguez.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico Administrativa de Depuración del Personal del Ministerio de Educación, me envía, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Burgos, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias; de conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, del Maestro de Briviesca, D. Jesús Carrión Foronda.

2.º La suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de la Maestra de Arauzo de Salce, D.ª Juana N. Cereceda Cereceda.

3.º La suspensión de empleo y sueldo por un año y traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, del Maestro de Peones de Amaya, D. Saturnino Gutiérrez Díez.

4.º La suspensión de empleo y sueldo por un año y el traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de la Maestra de

Castrillo de los Rucios, D.ª Felipa Díez Pérez.

5.º La suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los Maestros D. Pablo Izquierdo Ortega, de Villahoz, y D.ª Carolina Lorenzo San Román, de Dordoniz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1939. = Año de la Victoria = José Ibáñez Martín. = Al margen: Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza.

Es copia: El Jefe de la Oficina, (ilegible).

Burgos 20 de septiembre de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente, M. Díez del Corral.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

Juan Carlos Inchausti Palacios, de 17 años de edad, hijo de Víctor y de Julia, natural de Baracaldo (Vizcaya), y domiciliado últimamente en dicha ciudad, en la actualidad de ignorado paradero, comparecerá en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de La Fuente, núm. 11, el día 26 del corriente mes de octubre, y su hora de las doce de la mañana, al objeto de celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de una maleta propiedad de Antonio Miñana Mueso, apercibiéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 4 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Juez municipal, Laureano F. de Trocóniz. = El Secretario, Luis Villarías.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Conforme a la vigente ley Municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de bebidas y alcoholes, establecido para los años de 1940 a 1944, inclusive, para cuyo remate, servirá de tipo la cantidad de 100.750 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la dura-

ción de cinco años, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1940 a 31 de diciembre de 1944.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas, durante el plazo de ocho días.

Merindad de Valdeporres 9 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Claudio López.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Merindad de Valdeporres 10 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Claudio López.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Con las condiciones del Distrito Forestal y demás acordadas por el Ayuntamiento, tendrá lugar en la sala consistorial, el día 17 de noviembre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le represente y un funcionario de Montes, la subasta de 150 estéreos de

leña de roblizo, en el monte Gustares, en 300 pesetas de tasación.

Villasur de Herreros 20 de octubre de 1939. = Año de la Victoria. = El Alcalde, Dionisio Martínez Moral.

Subasta pública.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una casa situada en el casco de la población de Aranda de Duero, en su calle de San Gregorio, números 55 y 57, que linda por derecha entrando con otra de Domingo Sanz, izquierda Norberto Ortega, hoy Modesto Ortega y espalda Domingo López.

La venta se celebrará en el despacho de la Notaría de esta población de D. Ursino Victoria Bugoa, el día 23 de noviembre, y horas de doce a una del día, encontrándose en mentada Notaría a disposición de los postores la documentación de dicha casa, cuyo tipo inicial de subasta es el de 7.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores.

Aranda de Duero 18 de octubre de 1939. = Año de la Victoria.

El día 18 del actual desapareció de Ibeas de Juarros una yegua roja, cerrada, de seis cuartas y con hierro G. S. y una estrella en la frente.

Quen sepa su paradero avise a Benito Gómez, vecino de Ibeas de Juarros.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléfono 1372

7-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

6

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada el 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2% 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1938..... 33.919.870'33

En 30 de junio de 1939..... 35.781.305'75

Alcaldía de Carazo.

El día 1.º de diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo de la flor del espliego existente en los montes públicos del catálogo «El Enebral», «La Dehesa» y «Los Valles», de este Municipio, por la cantidad de 440 pesetas anuales, durante el plazo de cinco años.

Quien desee tomar parte en la subasta deberá reunir las condiciones legales, y no ser deudor a fondos municipales ni generales.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario. La subasta será según lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, por pliegos cerrados, depositando el 10 por 100 del remate en la Depositaria municipal.

El pliego de condiciones y demás se hallan en la Secretaría.

Carazo 18 de octubre de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde, Nicasio Aragón.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

La subasta de maderas de los montes «Pinar» y «Costalago», anunciada por esta Alcaldía en el B. O. de esta provincia, número 242, correspondiente al día 16 del actual, para el día 31 del mes de octubre actual, se anula en lo que se refiere al día de la celebración, entendiéndose que dicha subasta se celebrará al día siguiente al en que transcurran veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del referido anuncio en dicho periódico oficial, y a la hora señalada en el mismo.

Hontoria del Pinar 17 de octubre de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde, Julián Oteo.

Junta vecinal de Leciana de Mena

El día 15 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial del Valle de Mena, sita en Villasana, la subasta de 34 hayas maderables, de entresaca, marcadas y 110 estéreos de leña de las copas de los mismos, en el término denominado «San Martillán», en monte La Peña, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.351 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones de la Jefatura Forestal (B. O. de la provincia, fecha 4 de agosto del corriente año), y el de las administrativas de la Junta vecinal, expuestas en el Ayuntamiento del Valle.

Leciana de Mena 16 de octubre de 1939. =Año de la Victoria.=El Alcalde de barrio, Esteban Bodega

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1939 a 1940, en virtud de la orden aprobatoria del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 14 de agosto de 1939, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, correspondiente al día de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estéreos	Tasación Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES		Ganado de uso propio que puede entrar a pastar				Tasa- ción — — —	Suma de las tasaciones.	
							en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos		Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor			Menor
							PLAZO								
							Meses								
101	Agés.....	Agés.....	La Hoya.....	>	50	100	El Picón.—N. El Rebollar, E. La Tejera y S. y O. tierras labra- tias.—Roza a mata rasa de mata baja de roble.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	760	>	120	10	>	500	600
151	Idem.....	Id. y otros.....	La Junta o Valdeagés..	>	120	240	Vallejo de Mojón Pardo. N. y E. Los Orcajos, S. camino de Galarte y O. corta anterior.—Roza a mata rasa de mata baja de roble.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	>	40	40	>	550	790
102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegados.....	>	400	800	El Podado.—N. línea de árboles marcados, E. camino del Vallejo, S. terrenos baldíos y O. poda del año anterior.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 60 robles puntisecos e inmadera- bles marcados.....	4	2500	35	110	15	>	1100	1900
102	Idem.....	Zalduendo.....	Idem.....	>	>	>		>	>	50	>	>	150	150	
163	Idem.....	Idem.....	El Hoyo.....	>	100	200	Fuente el Mochuelo.—N. río, E. camino de Salguero, S. mojonera de idem y O. monte Acebosa.—Poda de roble dejando guías.....	>	400	>	50	30	>	380	580
164	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	>	>	>		>	200	>	100	30	>	500	500
164	Idem.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 22 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	>	1000	>	80	30	>	450	550
164	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	>	>	>		>	400	>	>	>	>	400	400
103	Atapuerca.....	Olmos.....	Las Machorras.....	>	30	45	Los Orcajos y Majada.—N. y E. corta anterior, S. sierra divisoria con Villalval y O. Vallejo Fuentementirrosa.—Poda de roble de- jando guías y roza de la misma especie dejando los mejores re- salvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muer- tas y rodadas y arranque de malezas.....	4	50	>	8	6	>	75	125
104	Idem.....	Idem.....	Solacuesta.....	>	>	>		>	50	>	8	6	>	75	75
105	Barrios de Colina.....	San Juan de Ortega.....	Laderas del Río.....	>	15	30	Río Arriba.—N. Quintanilla del Monte, E. monte de Atapuerca, S. río y O. tierras labrantías.—Roza de robizo dejando los me- jores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	120	15	20	>	130	160	

106	Barrios de Colina	Los Barrios	El Rebollar	40	80	Valdepós.—N. corta anterior, E. y S. Rasilla y O. camino de Agés.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.	4	300	30	20	330	410
107	Idem	Idem	Santillares	40	80	El Cuevo.—N. Arroyo del Cuevo, E. y S. camino de San Juan y O. camino.—Roza de mata baja de roble a mata rasa.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.	4	200			100	180
108	Idem	Hiniestra	Las Tenadas	40	80	El Cubillo.—N. camino de Tinaquemada, E. El Hoyo, S. monte de San Millán y O. Alto de la Ermita.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	150	15	20	325	405
109	Carcedo de Burgos	Carcedo y otros	Gancharra				4	500		30	600	600
110	Idem	Carcedo	Montenuevo					400		20	600	600
111	Idem	Id y otro	El Páramo	40	80	Los Llanos.—N. La Gancharra, E. Las Valdorreras, S. Llanos de Modúbar de la Cuesta y O. Debajo del Páramo.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	100		8	175	255
112	Castrillo del Val	Castrillo y otro	Rebollar de Abajo					200	20	50	220	220
113	Idem	Castrillo	Rebollar de Arriba	40	60	Orcajo.—N. Quintanilla, E. Lagunas, S. Vallejones y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de mata baja de la misma especie a mata rasa.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones viejos y malezas.	4	1000	20	15	550	610
114	Cubillo del Campo	Cubillo	La Dehesa					300	50	84	650	650
115	Cueva de Juarros	Cueva	Idem	100	200	Valleprandos los Hoyos.—N. Salegar, E. La Senda, S. poda anterior y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de malezas y leñas muertas.	4	500		30	500	700
116	Idem	Modúbar San Cibrán	Valderruecas	50	100	Cabeza la Esa.—N. Ribota, E. corta anterior, S. Los Vallejuelos y O. tierras del Espinal.—Roza de mata de roble dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.	4	500		30	500	600
117	Galarde	Galarde	Valdecarros	30	60	Valmayor y Valle la Colmena.—N. camino de Los Valles, E. idem del Valle, S. El Collado y O. Fuente el Cuevo.—Roza de mata de roble a mata rasa y limpia de malezas.	4	500	15	20	500	560
118	Gredilla la Polera	Gredilla	El Cerro					200		20	225	225
119	Idem	Id y Peñahorada	Cuesta Llana					400		20	75	75
120	Idem	Castrillo los Rucios	El Robledal	40	80	El Robledal.—N. y O. tierras labrantías, E. pastos, S. camino y línea divisoria de la corta anterior.—Roza de mata de roble a mata rasa.	4	280		25	173	253
121	Ibeas de Juarros	Ibeas	Ibeas	50	100	Picos Ladera Ancha.—N. divisoria con Zalduendo, E. tierras de labor, S. camino de Chorruela y O. línea del ferrocarril minero.—Roza y limpia de mata de roble dejando los mejores resalvos.	4	600		24	452	552
121	Modúbar Emparedada	Modúbar	Despoblado de Quintana los Cojos	80	160	Ladera de la Casa.—N. y O. senda, E. corta anterior y S. Llano de la Casa.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie y limpia de malezas.	4	210	20	25	300	460
122	La Molina de Ubierna	Peñahorada	La Remesada	25	50	La Remesada.—N. camino de Gredilla a La Molina, E. Manacantos, S. Carrascal y O. La Remesada.—Roza a mata rasa de mata baja de roble y arranque de malezas.	4	250	4	16	300	350
124	Hontomín	Hontomín	Montegrande	80	150	Poza las Cuevas.—N. tierras del Marojal, E. Torca de las Viñas, S. El Río y O. tierras de Los Prados.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de malezas.	4	1200		124	1150	1300
125	Orbaneja Riopico	Orbaneja	La Cava	30	60	Las Gamoneras.—N. camino de Burgos, E. línea de árboles marcados, S. tierras labrantías y O. camino de San Medel.—Poda de roble dejando guías y roza de mata de roble dejando los mejores resalvos.	4	141		58	190	250
126	Idem	Quintanilla	El Corral	30	60	El Corral.—N. camino, E. línea de árboles marcados, S. divisoria con Castrillo y O. idem con Orbaneja.—Poda de roble dejando guías y roza de mata baja de la misma especie dejando los mejores resalvos.—Cuesta Sombría.—Leñas muertas soflamadas por el fuego.	4	305	10	32	250	310
127	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos	La Dehesa	20	40	Los Bardales.—N. Las Arenillas, E. corta anterior, S. término de Mazueco de Lara y O. Bardal de Peñahorada.—Poda de roble dejando guías y arranque de malezas.	4			80	160	200
128	Idem	Idem	Majadas y Campo de Puñas	20	40	Valle de Nador.—N. Rebollarín, E. Alto de la Cuerda, S. La Fuente de Gallarzueta y O. Quebrantarruedas.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos, leñas muertas y arranque de malezas.	4	300	16	40	700	740

129	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos y Mazueco	La Umbria	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones	4	320	8	86	14	600	600
25	Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared	300	450		4	3867	160	220	36	2160	2210
26	Idem	Idem	Barrancomaio	300	450	La Tejada.—Leñas muertas soflamadas por el fuego.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4						450
27	Idem	Idem	Dehesa Boyal	300	450	Villagimiles.—N. Sierra Pelada, E. Campo Raso, S. tierras labrantías y O. línea de árboles marcados.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4						450
28	Idem	Idem	Peguera	300	450		4						450
92	Quintanarroz	Quintanarroz	El Carrascal	20	35	Fuentesalada.—N. río, E. Los Hiriones, S. Alto del Cerro y oeste Cuesta Quemada.—Corta de roblizo dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	400		20	40	300	335
130	Quintanapalla	Quintanapalla	La Dehesa					795		107	55	600	600
131	Idem	Id. y otro	Páramo Repoblado										
132	Idem	Id. y otros	Páramo Comunero										
132'	Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	100	200	Matorrales.—N. Corta de las Canteras, E. y S. tierras labrantías y O. Corta de Iesa.—Roza de roblizo mal configurado dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	30		45	840	1040
133	Revilla del Campo	Revilla	El Bardal					160		50		300	300
134	Idem	Idem	La Esilla					120	4			90	90
135	Idem	Idem	Las Lomas	70	140	Ladera de Turquillo.—N. camino a La Loma, E. y O. tierras labrantías y S. carretera.—Roza de encina y quejigo a mata rasa, leñas muertas y arranque de malezas	4	140				120	260
136	Idem	Idem	Matarrasa					140				80	80
137	Salgüero de Juarros	Mozoncillo	La Cuesta	60	90	Cuesta la Diegos.—N. línea de árboles marcados, E. camino de Cuzcurrita, S. tierras labrantías y O. camino de La Granja.—Roza y limpia de mata de roble dejando resalvos	4	280		10	20	175	265
138	Idem	Salgüero	Cuesta Lechar	40	80	El Hoyal.—N. Sierra Pelada, E. camino del Hoyal, S. tierras labrantías y O. línea de árboles marcados.—Limpia y roza de mata de roble dejando resalvos	4	200		22	30	325	405
139	Idem	Mozoncillo	Valdemorones	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	300			20	490	530
140	Idem	Salgüero	Las Matas	50	100	La Hoya del Carbón.—N. Vallejo de la Majada, E. divisoria con San Adrián, S. carretera y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—Entresaca de 40 robles inmaderables marcados	4	100		10	20	260	360
141	Idem	Idem	Valcavadilla	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	106		10	20	250	330
142	San Adrián de Juarros	San Adrián	El Granero	60	120	Los Corbatos.—N. El Polvorín, E. y O. línea de árboles marcados y S. La Pared de la Cumbre.—Limpia y roza de mata de roble dejando los mejores resalvos	4	500	10	50	8	430	550
143	Idem	Brieva	La Mata	30	60	Ontanilla. N. divisoria con Arlanzón, E. y S. tierras labrantías y O. camino de Vallarús.—Roza y limpia de mata de roble dejando los mejores resalvos	4	150	16	20		150	210
144	Idem	San Adrián	El Rebollar					150	16	20		190	190
145	Idem	Brieva	Valdeplumeros	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	150	16	20		190	250
146	Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz	Dehesa San Martín					600		100	16	600	600
147	Idem	Id. y otros	Matanza	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	360	20	80		650	770
148	Idem	Santa Cruz	El Robledo					600	10	60		440	440
149	Santovenia	Santovenia	Las Balleneras	30	60	El Arroyo los Corrales.—N. Dehesa del mismo pueblo, E. Matcabras, S. Las Balleneras y O. tierras labrantías.—Entresaca de matorros dejando los mejores resalvos y roza de la misma especie	4	150	10	10	10	160	220
150	Idem	Villamórico	El Bardal	20	40	Espinalejo.—N. monte La Junta y Santovenia, E. y S. carretera y O. eriales del Rosal.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos y arranque de malezas	4	150	10	10		150	190
152	Tobes y Rahedo	Tobes	Rahedo	70	120	Cañal del Peñasco.—N. camino a Peñahorada, E. corta anterior, S. Colmenar y O. Cañal de las Zarzas.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200		40	60	750	870

153	Urrez.....	Urrez.....	Cuavachote.....	>	120	240	Valle la Guna.—N. línea de árboles marcados, E. Sierra Pelada, S. arroyo y O. río.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1350	40	30	>	>	1150	1390
154	Idem.....	Id. y otros.....	Valdesesoldo.....	>	220	500	La Entradilla.—N. línea divisoria, E. poda del año anterior, S. Río del Ahedo y O. Tenadas de Portilla.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	800	20	35	>	>	800	1300
155	Villamiel de la Sierra..	Villamiel.....	Dehesa Boyal.....	>	150	300	Los Bardales.—N. Campo Majada las Vacas, E. Arroyo Canaleja, S. tierras labrantías y O. Valducos.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos y poda de la misma especie dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas..	4	200	20	40	>	>	380	680
156	Idem.....	Idem.....	La Umbría.....	>	>	>	>	>	200	20	50	>	>	600	600
158	Villasur de Herreros...	Villasur.....	Gustares.....	>	100	200	Los Vallejos.—N. divisoria con monte de Uzquiza, E. río Arlanzón, S. poda del año 1937 y O. línea de árboles marcados.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	2206	110	146	5	>	1380	1580
159	Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles puntisecos e inmaderables marcados. Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	962	26	72	>	>	950	1150
160	Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	>	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles puntisecos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas..	4	620	30	45	>	>	900	1100
161	Idem.....	Herramel.....	Sanchimoro.....	>	70	140	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	345	16	28	>	>	350	490
162	Idem.....	Uzquiza.....	La Solana.....	>	10	20	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	410	24	36	>	>	360	380

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

165	Cuevas San Clemente	Cuevas.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	400	40	>	>	>	500	500
166	Idem.....	Idem.....	Montemayor.....	>	>	>	>	>	600	40	80	>	>	930	930
167	Madrigal del Monte ..	Madrigal.....	La Isa.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa, esqueno y otras malezas.....	4	1000	100	40	40	>	1690	1840
168	Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	El Encinar.....	>	75	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	2000	75	>	>	>	1500	1575
169	Retuerta.....	Retuerta y otros.....	Majadal.....	>	500	1000	La Simona y El Lomo.—N. Vallejo y Valle Barciamarcial, E. camino de Quintanilla del Coco, S. río Mataviejas y O. Molino Nuevo.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1750	1000	30	>	>	2300	3300
170	Santibáñez del Val....	Barriosuso.....	Enebral y Majadal....	>	10	15	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	50	30	>	>	250	265

PREVENCIONES

1.^a En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales y Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1939-40, presentarán, en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior (1938-39), sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.^a Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1940.

3.^a Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

4.^a Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carboneo de leñas, 18, de la 19 la parte que afecta a maderas, 29, 30 y 31 del pliego por que serigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el B. O. número 209, de 6 de septiembre de 1937, quedan sustituidos por las condiciones 15 a 26, inclusive, de las administrativas y las 1 a 8 inclusive y 13 a 19 inclusive de las facultativas de pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicado en el número 181 del B. O., correspondiente al día 4 de agosto de 1939, cuando se trate de aprovechamientos vecinales maderables, llamados de privilegio, autorizados en los montes de los pueblos de Cenicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido que lo referente al rematante de las expresadas condiciones es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.

Burgos 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Ángel Fernández